AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

PROCESO DE LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. ***Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020***

Fecha. 28 de julio de 2020
Hora. 9 a.m.
Lugar. Plataforma digital Microsoft teams – link:
A través de la Plataforma SECOP II, la Administración Municipal de Mocoa envió el link https://forms.gle/Va9GUm7VcpLduKof9 con el fin de que los interesados en el proceso se inscribieran a la audiencia de adjudicación del proceso de la referencia, que se llevaría a cabo el día 28 de julio de 2020 a las 9.00 a.m., Así;



AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

Que en cumplimiento de los dispuesto en pliego de condiciones el día de hoy 28 de julio de 2020, siendo las 9.00 a.m., se procede a dar inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de la referencia, haciendo uso del aplicativo Microsoft Teams, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1- Instalación de la audiencia
2.- Presentación de los Asistentes
3.- Intervención de los proponentes – observaciones al informe final de evaluación
4.- Respuesta a las Observaciones
5.- Apertura al Sobre 2 de los Proponentes habilitados
6.- Verificación de ausencia de causales de rechazo contentivas en el sobre 2
7.- Intervención de los proponentes habilitados sobre la evaluación económica
8.- Respuesta a observaciones
9.- Evaluación de las ofertas económicas a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio aplicable
10.- Determinación del orden de elegibilidad
11.- Decisión final sobre adjudicación o declaratoria de desierta
12.- Fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACION DE LA AUDIENCIA

El Doctor JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ, en calidad de Alcalde Municipal, declara legalmente abierta la audiencia de adjudicación, Acto seguido, designa a la Jefe De Oficina De Contratación, quien coordinará el desarrollo de la presente audiencia.
En concordancia con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes, el Municipio de Mocoa Putumayo, dispone la realización de la presente audiencia de la Licitación Pública No. SOIGDM-002 DE 2020.

II.VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA.

Seguidamente se procede a verificar la asistencia de la presente audiencia, asi:

POR EL MUNICIPIO		
Nombre del integrante	**Cargo y Entidad que representa**	**Presente**
JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ	Alcalde Municipal	Si
JHOSSER ALEXANDER BARRERA ARCINIEGAS	Secretario de Obras, Infraestructura Gestión del Riesgo y Desastres Municipal– Comité Evaluador	Si
JUAN CARLOS ESPINOZA SANTACRUZ	Secretario Financiero y Administrativo Municipal – Comité evaluador – Comité Evaluador	Si

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

MANUEL ESTEBAN CARVAJAL	Profesional Universitario - Secretario de Obras e Infraestructura y Gestión Del Riesgo de Desastres Municipal – Comité Evaluador	Si
MONICA MONTEZUMA ROJAS	Jefe Oficina Contratación Municipal – Acompañamiento Jurídico	Si
PARTICIPANTES		
Se contó con la participación de asistentes de lo cual se deja evidencia en el audio de la audiencia.		

Se reitera a los asistentes a la audiencia que el informe de evaluación final fue publicado el día lunes 27 de Julio de 2020, se responde la observación presentada por escrito por el consorcio JyR propuesta N. 28, así: de acuerdo a la observación presentada, La entidad reitera que efectivamente verificó los documentos aportados en termino de subsanación y evidencio que el proponente no aporto los documentos necesarios de acuerdo a lo solicitado en informe preliminar, no subsana lo que la entidad requiere. Por lo tanto no acoge su observación y se mantiene en lo establecido en informe final de evaluación.

Se les otorga la palabra a los proponentes presentes en audiencia que deseen presentar observaciones a al informe así:

III.INTERVENCION DE LOS PROPONENTES – OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACION

Interviene el proponente CONSORCIO VIAL MOCOA 2020- Proponente número 33. Revisando la evaluación final nos damos cuenta que el nombre de los consorciados esta errado y no se nos asignó los 30 puntos de factor de calidad- disponibilidad y condiciones funcionales de equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad. Solicito sea asignada la puntuación correspondiente a 30 puntos y se corrijan los nombres de los consorciados.

Interviene el proponente DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS DICCO SAS – proponente N. 8. Revisando la evaluación final nos damos cuenta que no se nos asignaron los 30 puntos del factor de calidad, discapacidad, industria nacional. Solicitamos a la entidad no otorgue la puntuación correspondiente.

Interviene el proponente CONSORCIO TRIDELSA – PROPONENTE N. 20. Jaime Alberto Ospina representante legal del consorcio tridelsa, mediante la plataforma secop enviamos observaciones al informe de evaluación final por lo que solicitamos se nos dé respuesta. Adicional a eso solicitamos que en el informe de evaluación adicional se dé cumplimiento al numeral 2.5 del pliego de condiciones, pues no le están dando la aplicación completa a ese numeral, evaluando todos los requisitos habilitantes y los

documentos a los que se les está dando puntaje diferente a la oferta económica, entonces nos manifestamos en ese sentido.

Interviene el proponente PANAM INGENIEROS SAS proponente N. 32. Muy buenos días mi nombre es Paola Sanbria apoderada de PANAM ingenieros, mi observación respecto al informe final que se presentó el dia de ayer, salió el mismo informe de evaluación preliminar, es decir como si la entidad no hubiera tenido en cuenta la subsanación que correspondía al aporte de planillas parafiscales para verificar el pago de las mismas y no nos fue asignado el puntaje a industria nacional, discapacitado, a los formatos N. 7 que daban los 19 puntos en el oficio de subsanación se envió todo esto, se enviaron las pruebas y en el informe final volvió a salir lo mismo. Solicitamos a la entidad que sea revisada la subsanación por parte de panam ya que fue aportada dentro del término establecido por la entidad.

Interviene el proponente CONSORICO SAN ANTONIO Proponente N. 23 Muy buenos días mi nombre es Carlos Eduardo Rojas. En primer lugar mi observación al informe consolidado de evaluación es la respuesta que dan al informe al proponente 23 no corresponde, somos dos consorcios san Antonio pero no corresponde la respuesta a nosotros como proponentes, asumo que debe ser la siguiente, porque tampoco nombra allí en el informe consolidado de evaluación y digamos parte de esa inconsistencia es que no nombra a ningún consorciado sino que repite y reitera los mismos argumentos respecto a la causal de rechazo que asume con todas las planillas de seguridad social y al respecto también quiero informar y reiterar el cumplimiento a los aportes de seguridad social tal como lo hicimos también ahora por escrito previo a esta audiencia a través de la plataforma secop puesto que se nos observa que la última planilla exigida al momento del cierre de la licitación 5 de junio de 2020, es decir la planilla mayo junio esta está acorde a la liquidación de aportes en seguridad social, se nos objeta que fue pagada posterior al 5, mi argumento es que en el momento del cierre 5 de junio nosotros nos debemos acoger por que el sistema operativo así funciona, es decir nosotros no estamos haciendo pagos de acuerdo a cada una de las ultimas liquidaciones que presentamos sino que nos acogemos al decreto 1990 de 2016 emitido por el ministerio de salud y protección social, y donde se fijan los plazos y condiciones para el pago de aporte de seguridad social de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT de los proponentes, el espíritu del pliego lo entendemos lo que quiere demostrar es que estemos cumpliendo con él. No puede el comité evaluador digamos dar por descartado cuando el decreto en mención es decir el 1990 de 2016, regula los plazos obligatorios límites para el pago de parafiscales y seguridad social en el país. Y de acuerdo al digito de nuestro consorciado 32 correspondía al sexto día hábil y es 6 día hábil es el 8 de junio de 2020, luego posterior al cierre es decir que no estamos incumpliendo nada. Pido que se revise a la luz de la ley esta apreciación y nos declaren hábiles.

Interviene el proponente CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Proponente N. 34 En el informe final de evaluación se encuentra que esta inhabilitada toda vez que las planillas de pago que se

presenta del mes de mayo, tiene fecha de pago posterior al cierre quiero manifestar que la ley 1150 en su artículo 23 hace énfasis a los aportes al sistema de seguridad social el cual en su parágrafo del articulo 41 (proponente hace lectura del articulo), por otro lado la ley 789 en su artículo 50 (hace lectura del articulo), ahora bien de conformidad con la fecha de cierre del proceso 5 de junio fecha en la cual los proponentes deberían estar al día en el pago de seguridad social de sus empleados conforme a las normas mencionadas anteriormente, cabe indicar al comité evaluador que este ignora lo mencionado en el decreto 1990 de 2016, articulo 2 el cual señala las fechas máximas de pago de seguridad social sin incurrir en mora dependiendo del número de los dos últimos dígitos de su nit o documento de identidad. (lee articulo ley), la persona jurídica que represento se ubica en el noveno día hábil para pago de seguridad social, así las cosas al momento del cierre del proceso de licitación, la entidad que represento no se encontraba en mora para el pago de los aportes. Muy respetuosamente solicito al comité evaluador habilitar la propuesta del proponente que represento.

Interviene el proponente CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MOCOA. Proponente N. 48. Freyman Giovanni Pozo Pérez, mi observación al informe de evaluación va en el sentido es que es muy general la causal por la cual nos están rechazando la oferta por ejemplo nosotros estamos cumpliendo con lo que es capacidad residual, experiencia, no cumplimos con los requisitos técnicos según este informe, en la causal de rechazo, que el proponente no aclare subsane …. Quiero ser claro y nosotros enviamos dos mensajes en plataforma secop subsanando lo que nos pedían en informe de evaluación, nos pedían 1 el pacto de trasparencia y 2 planillas de seguridad social en las que los consorciados presentaron esas planillas de los dos consorciados conforme lo requerido pagadas. Solicito que aclaren esto y al consorcio lo puedan declarar como hábil teniendo en cuenta que se subsanaron en su debido tiempo las observaciones del informe N. 1.

Interviene el proponente CONSTRUCOL SOSTENIBLE. Proponente N. 16. Nosotros tenemos otras observaciones por que posiblemente se está vulnerando la trasparencia del proceso, referente a solicitar documentos que no están contenidos en el pliego de condiciones ni están contenidos en la ley que contiene el pliego tipo referente a las planillas por que nosotros cumplimos con el 100% de los requisitos que se estipulan tanto en el pliego de condiciones como en el pliego tipo. Nos solicitan documentos que no habían sido en ningún momento mencionados referente a las planillas, el día 5 de junio de acuerdo a nuestro NIT nos corresponde pagar el 7 día hábil de cada mes corresponde de al 7 de Junio y el cierre fue el 5 de Junio entonces podemos aducir que estamos al día en esos pagos. No estoy de acuerdo con la evaluación que se subió ayer, no estoy de acuerdo con la solicitud de documentos que se encuentren por fuera del pliego tipo y fuera de la normatividad entonces estoy sujeto a las modificaciones al informe de evaluación para quedar habilitados y continuar con el proceso de adjudicación.

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

Interviene el proponente HILARION GUERRERO RENDON. Proponente N. 19 la observación que tengo es que parece que no se tuvo en cuenta la documentación subida a secop subsanando los documentos que me hacían falta con el trámite de registro de proponente a cámara de comercio por que la norma me lo permite y en el tiempo perentorio de la subsanación de acuerdo al cronograma de la licitación presente el registro de proponentes. Parece que no se revisaron las subsanaciones de documentos que se subieron entonces no estoy de acuerdo en las observaciones del informe final. De la manera más respetuosa solicito al comité evaluador verifique la subsanación de mi registro de proponentes y me habiliten.

Interviene el proponente Urbanizaciones y Construcciones del sur URCOSUR S.A.S. Proponente N. 21. Aldemar Erazo. Solicito se tenga en cuenta los precios y se consideren las propuestas con precio artificialmente bajos y decidir antes de abrir los sobres.

Estando dentro de audiencia efectiva de adjudicación, y estando dentro del término de presentación de observaciones al informe final de evaluación, se deja constancia que se presentaron 10 observaciones al informe final de evaluación, dentro de la audiencia pública se informa a los proponentes que están presentes en audiencia que es el único momento para presentar observaciones antes de apertura de sobre N. 2, se reitera por parte de la entidad si hay más proponentes que deseen presentar observaciones al informe final de evaluación, por lo cual interviene el CONSORCIO SAN ANTONIO proponente N. 24. Para que se tenga en cuenta la subsanación que ellos presentaron y se habilite su propuesta. De esta manera Se deja constancia que finalmente se presentaron 11 observaciones al informe final de evaluación.

Se procede a explicar a los proponentes cual es la dinámica de la audiencia, explicándoles que de acuerdo al pliego tipo, esta es la única oportunidad para presentar observaciones a la evaluación final antes de apertura de sobre N. 2, de esta manera se recibieron 11 observaciones por lo que la entidad siendo las 9:53 de la mañana del dia 28 de Julio de 2020, decide suspender audiencia con el fin de resolver las observaciones presentadas por los proponentes, de esta manera quedan los proponentes presentes en la audiencia, notificados, que el día de mañana 29 de Julio se reanuda audiencia en el término de dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes y se procederá a la apertura de sobre N. 2.

Siendo las 9:53 de la mañana se suspende audiencia en termino de que la entidad debe resolver las 11 observaciones presentadas por los proponentes.

El día 29 de Julio de 2020, Siendo las 2:00 de la tarde se reanuda audiencia efectiva de adjudicación en etapa de dar respuesta por parte de la entidad a las observaciones que presentaron los proponentes en el

término establecido después de lo cual se procederá con la apertura de sobre N. 2 en plataforma SECOP II.

IV.RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES

Respuesta. - proponente CONSORCIO VIAL MOCOA 2020- Proponente número 33.- La entidad verifica la información aportada por el proponente, corrige y aclara que el proponente **CONSORCIO VIAL MOCOA 2020- Proponente número 33** está conformado por DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ y JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, se asigna la puntuación correspondiente de acuerdo a documentos presentados, esto es 30 puntos en total.

Respuesta. proponente DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS DICCO SAS – proponente N. 8.- la entidad verifica la información, corrige y asigna la puntuación correspondiente a factor de calidad- disponibilidad y condiciones funcionales de equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, esto es, 30 puntos en total.

Respuesta CONSORCIO TRIDELSA – PROPONENTE N. 20. La entidad aclara que dentro del pliego tipo se establece en el numeral 1.11 INFORMACION INEXACTA.- donde La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas., por lo cual la entidad acudió a la base de datos de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES adscrita al ministerio de salud, que al ingresar a la página da la opción de registrar el NIT de la empresa, tal como se muestra en el pantallazo tomado de la página oficial, arrojando como resultado que el documento del afiliado no se encuentra en BDUA, por lo cual, a pesar de que la persona jurídica presenta la certificación de revisor fiscal o representante legal, en el momento de verificación en página web se vislumbra para la entidad información inexacta. Por lo cual, la entidad respetando el derecho al debido proceso, dio traslado al informe de evaluación preliminar por 5 días requiriendo al proponente que subsane la información requerida, esto es, por ser persona jurídica presente las 6 planillas ***anteriores*** a la fecha de cierre del proceso. En cuyo caso la persona jurídica debía en su momento allegar las planillas de pago desde el mes de diciembre al mes de mayo, así: pensión corresponde al mes de noviembre y salud al de diciembre y así sucesivamente hasta llegar a las planillas del pago de pensión del mes de abril y salud del mes de mayo, donde se configurarían las 6 planillas antes de la fecha de cierre, tal como subsanaron otras personas jurídicas a las cuales se les requirió dichos documentos.

No obstante, el proponente persona jurídica, en el término de subsanación allego a SECOP 6 planillas de pago, que la entidad entiende son las que el proponente quiere que se hagan válidas a efectos de subsanación, dentro de las cuales allega una planilla de pago con fecha posterior al cierre del presente

proceso, por lo cual la entidad a la luz de la ley 1882 de 2018 no puede hacer valida esa planilla de pago por lo establecido en el artículo. 5 paragro 1 inciso final que expresa *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Se aclara que la causal de rechazo tal como lo establece el informe de evaluación final es CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO. - LITERAL E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. LITERAL H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.



la entidad no acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene la decisión del informe final de evaluación.

Respuesta proponente PANAM INGENIEROS SAS proponente N. 32. La entidad si realizo la verificación de documentación aportada durante el término de subsanación, lo cual consta en informe final de evaluación publicado por la entidad. Se reitera que El proponente presenta 6 planillas de pago que la entidad entiende son las que el proponente presenta usando su derecho al debido proceso, para que sean tenidas en cuenta a efectos de subsanación, la entidad verifica encontrando que la sexta planilla que corresponde al periodo

de salud de junio y Pensión de Mayo esta con fecha de pago posterior al cierre del proceso 26/06/2020. por lo que se está infringiendo lo establecido en la ley 1882 de 2018 articulo 5 parágrafo 1 que reza., "(…) durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" la entidad no acoge la observación y se mantiene la decisión del informe final de evaluación.

Respuesta proponente CONSORICO SAN ANTONIO Proponente N. 23 La entidad si realizo la verificación de documentación aportada durante el termino de subsanación, lo cual consta en informe final de evaluación publicado por la entidad. Dentro del término de subsanación el proponente presenta planillas de pago de seguridad social de los 3 consorciados, que se entiende son las que el proponente quiere que la entidad acoja y haga válidas para efectos de subsanación, en la verificación que realiza la entidad, se constata que la persona jurídica OSN CONSTRUCCIONES SAS presenta planilla de pago con periodo de cotización del mes de Mayo de 2020 con fecha de pago de 10 de Junio de 2020 siendo esta fecha posterior a la fecha de cierre del presente proceso, de la persona jurídica B&N INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, presentan 6 planillas de pago, dentro de las cuales se constata que algunas se pagaron con posterioridad a la fecha de cierre; por lo anterior se viola lo establecido en la ley 1882 de 2018 articulo 5 parágrafo 1 que reza., "(…) durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". La entidad no acoge la observación y se mantiene la decisión del informe final de evaluación.

Respuesta proponente CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Proponente N. 34 la entidad verifica información y encuentra que en el informe final se estableció la causal de rechazo CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO. - LITERAL E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. LITERAL H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 y se expuso que Dentro del plazo de traslado del informe de evaluación allega 6 planillas de seguridad social que la entidad entiende son las que el proponente quiere la entidad tenga en cuenta a efectos de subsanación, planillas con periodo de pensión desde el mes de Diciembre y salud desde el mes de Enero; dentro de la verificación realizada por la entidad se encuentra que la planilla de pago de pensión del mes de mayo y salud del mes de Junio tiene fecha de pago el día 09 de Junio de 2020, posterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
Por lo anterior, viola lo establecido la ley 1882 de 2018 articulo 5 parágrafo 1 que reza., "(…) durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" la entidad no acoge la observación y se mantiene la decisión del informe final de evaluación.

Respuesta proponente CONSORCIO VIAS TERCIARIAS MOCOA. Proponente N. 48. La entidad verifica la subsanación presentada por el proponente y encuentra que las planillas de pago que el proponente quiere que le valide la entidad para efectos de subsanación, una de ellas aparece con fecha de pago posterior al cierre del proceso CLAM INGENIEROS. CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO. - LITERAL E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6. LITERAL H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. La entidad no acoge la observación y se sostiene en informe de evaluación final.

Y proponente HILARION GUERRERO RENDON. Proponente N. 19 La entidad ingresa a la página SECOP 2 encuentra que durante el termino de subsanación presento subsanación requerida durante el traslado de evaluación preliminar. La entidad acoge la observación y habilita al proponente otorgándole el puntaje.

Respuesta proponente CONSTRUCOL SOSTENIBLE. Proponente N. 16. La entidad verifica informe de evaluación final y vuelve a revisar documentos y se tiene que durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" El proponente presenta 6 planillas de pago que la entidad entiende son las que el proponente presenta para que sean tenidas en cuenta como subsanación, la entidad verifica encontrando que la sexta planilla que corresponde al periodo de salud de Junio y Pensión de Mayo esta con fecha de pago posterior al cierre del proceso 24/06/2020. por lo que se está infringiendo lo establecido en la ley 1882 de 2018 articulo 5 parágrafo 1 que reza., "(…) durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" La entidad no acoge la observación y se mantiene en la decisión de informe preliminar.

Respuesta proponente Urbanizaciones y Construcciones del sur URCOSUR S.A.S. Proponente N. 21. La observación presentada por el proponente no hace alusión al informe final de evaluación, la observación es sobre evaluación de sobre económico, el pliego tipo establece un término el cual se cumple con apertura de sobre económico, una vez se aportaren los sobres económicos se recibirán observaciones a los mismos.

Respuesta proponente CONSORCIO SAN ANTONIO proponente N. 24. – la entidad verifica informe de evaluación final y vuelve a revisar documentación aportada durante termino de subsanación y encuentra que Dentro del término de subsanación el proponente presenta 6 planillas de 'pago de seguridad social que la entidad entiende el proponente quiere le sean válidas a efectos de subsanación, verificando, la planilla correspondiente al periodo de pensión de mayo y salud de Junio tiene una fecha de pago posterior al cierre del proceso 2020/06/09, por lo cual está violando lo establecido en la ley 1882 de 2018 articulo 5 parágrafo 1 que reza., "(…) durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" La entidad no acoge la observación y se mantiene en la decisión de informe preliminar.

V.APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS

Terminado el plazo fijado para que los oferentes presenten observaciones al informe de evaluación de sobre N. 1 y resueltas las observaciones respecto al sobre 1, siendo el día 29 de Julio de 2020, se procede a realizar la apertura del sobre 2 desencriptando las propuestas habilitadas en la plataforma SECOP II que corresponden a:

No	No OFERTA	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	2	OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH	**HABILITADO**
2	3	CONSORCIO C.A PH M.	**HABILITADO**
3	4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	**HABILITADO**
4	5	CONSORCIO BETA	**HABILITADO**
5	6	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	**HABILITADO**
6	8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS DICCO SAS	**HABILITADO**
7	10	CONSORCIO VIAL AROS INGENIEROS	**HABILITADO**
8	13	CONSORCIO JC MOCOA	**HABILITADO**
9	14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINOS	**HABILITADO**
10	17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	**HABILITADO**
11	19	HILARION GUERRERO RENDON	**HABILITADO**
12	21	Urbanizaciones y Construcciones del sur URCOSUR S.A.S	**HABILITADO**
13	22	CONSORCIO ROJAS PALADINES	**HABILITADO**
14	27	Consorcio vtm 2020	**HABILITADO**
15	29	CONSORCIO B&B	**HABILITADO**
16	30	WANKA INGENIERIA S.A.S.	**HABILITADO**
17	31	CONSORCIO JERO 2020	**HABILITADO**
18	33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	**HABILITADO**
19	35	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	**HABILITADO**
20	36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	**HABILITADO**
21	37	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	**HABILITADO**
22	38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	**HABILITADO**

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

23	39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	**HABILITADO**
24	41	UNION TEMPORAL MOCOA	**HABILITADO**
25	42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	**HABILITADO**
26	44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELASCO	**HABILITADO**
27	46	CONSORCIO DIPCONS	**HABILITADO**
28	49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	**HABILITADO**
29	51	CONSORCIO POVARQ	**HABILITADO**

Se informa a los proponentes que ya fueron desencriptados los sobres N. 2 en plataforma secop 2 (*procedimiento que se realizó utilizando pantalla compartida para que los proponentes presentes en audiencia observen todo el procedimiento que realizo la entidad*), y la entidad deja como constancia que se utilizara como **MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** de acuerdo al TRM que corresponde al dia de hoy 29 de Julio de 2020, agotando así, la apertura de sobres económicos y la definición del metodo de ponderación en un mismo dia. Metodo que corresponde a:

TRM vigente el Miércoles 29 de Julio del 2020



Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Se suspende audiencia virtual para que el comité evaluador realice la verificación de causales de rechazo de la oferta económica, la entidad anuncia en audiencia pública virtual, que la audiencia se reanudara el día 30 de Julio a las (2:00 pm) dos de la tarde, donde los proponentes tendrán la oportunidad de presentar sus observaciones al informe de evaluación de oferta económica.

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

La entidad envía mediante mensaje las ofertas económicas desencriptadas de los proponentes que habilitaron en sobre No1, con el fin de que los proponentes hagan la revisión de las ofertas y presenten observaciones dentro de audiencia pública.

VI.VERIFICACION DE AUSENCIA DE CAUSALES DE RECHAZO CONTENTIVAS EN EL SOBRE 2

Siendo las 2:00 de la tarde del día 30 de Julio de 2020, la entidad da continuación a la audiencia efectiva de adjudicación virtual; Una vez realizada la apertura del sobre 2 en plataforma SECOP II, se procede a verificar la ausencia de causales de rechazo, las cuales están directamente relacionadas con la oferta económica, se encuentran 4 ofertas económicas con causales de rechazo así:

No	No OFERTA	PROPONENTE	CAUSALES DE RECHAZO
1	2	OSCAR FRANCISCO PUCHANA BETANCOURTH	**CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL O.** Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Cambio ITEM No 4 ITEM de pago de acuerdo al presupuesto oficial es 673.1 y el proponente lo cambia a 673.00.
2	10	CONSORCIO VIAL AROS INGENIEROS	**CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL R.** No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el formulario 1- Formulario de presupuesto oficial.
3	13	CONSORCIO JC MOCOA	**CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL O.** Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Suprimió en el ITEM 8 la especificación particular.
4	37	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	**CAUSAL DE RECHAZO: NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES LITERAL O.** Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Suprimió en el ITEM 8 la especificación particular.

De acuerdo con la información obtenida en este momento de las 29 ofertas económicas desencriptadas, existen 4 ofertas económicas con causal de rechazo, estando dentro de la verificación de causales de rechazo, la entidad en su deber de análisis verifica que dentro de las ofertas económicas hábiles existen

propuestas con valor artificialmente bajo, y, teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente **URCOSUR** en audiencia **y CONSORCIO JC MOCOA** por escrito**,** donde solicitan a la entidad se aplique proceso para determinar si hay ofertas artificialmente bajas, la entidad procede a realizar el proceso, por lo cual la entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

N° DE PROPUESTAS	ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTE	VALOR DE LAS PROPUESTAS	Xi-MEDIANA(Xi)	Xi-PROMEDIO	PROMEDIO 2	PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS
1	3	CONSORCIO C.A PH M.	1,078,131,535.00	4451518	11,857,451.28	1.41E+14	OK
2	4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	1,056,102,121.00	-17577896	10,171,962.72	1.03E+14	OK
3	5	CONSORCIO BETA	1,084,567,274.00	10887257	18,293,190.28	3.35E+14	OK
4	6	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	1,044,528,523.00	-29153494	21,747,560.72	4.73E+14	ART BAJA
5	8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS DICCO SA	1,076,996,394.00	3316377	10,722,310.28	1.15E+14	OK
6	14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINOS	1,088,795,433.00	15115416	22,521,349.28	5.07E+14	OK
7	17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	1,057,829,000.00	-15851017	8,445,083.72	7.13E+13	OK
8	19	HILARION GUERRERO RENDON	1,073,680,017.00	0	7,405,955.28	5.48E+13	OK
9	21	Urbanizaciones y Construcciones del sur URCOSUR S.A.S	1,086,738,990.00	13058973	20,464,906.28	4.19E+14	OK
10	22	CONSORCIO ROJAS PALADINEZ	1,077,042,966.00	3362949	10,768,882.28	1.16E+14	OK
11	27	CONSORCIO VTM 2020	1,069,861,267.00	-3818750	3,587,183.28	1.29E+13	OK
12	29	CONSORCIO B&B	1,061,421,433.00	-12258584	4,852,650.72	2.35E+13	OK
13	30	WANKA INGENIERIA S.A.S.	1,004,051,227.00	-69628790	62,222,856.72	3.87E+15	ART BAJA
14	31	CONSORCIO JERO 2020	1,069,410,690.00	-4269327	3,136,606.28	9.84E+12	OK
15	33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	1,072,255,497.00	-1413327	5,981,413.28	3.58E+13	OK
16	35	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	975,074,310.00	-98605707	91,199,773.72	8.32E+15	ART BAJA
17	36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	1,082,304,483.00	8624466	16,030,399.28	2.57E+14	OK
18	38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	1,076,697,303.00	3017286	10,423,219.28	1.09E+14	OK
19	39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	1,065,037,450.00	-8642567	1,236,633.72	1.53E+12	OK
20	41	UNION TEMPORAL MOCOA	1,080,843,336.00	7163319	14,569,252.28	2.12E+14	OK
21	42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	1,071,080,947.00	-2599070	4,806,863.28	2.31E+13	OK
22	44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELASCO	1,077,991,475.00	4311458	11,717,391.28	1.37E+14	OK
23	46	CONSORCIO DIPCONS	1,059,945,901.00	-13734116	6,328,182.72	4.00E+13	OK
24	49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	1,081,452,509.00	7772492	15,178,425.28	2.30E+14	OK
25	51	CONSORCIO POVARQ	1,085,014,012.00	11333995	18,739,928.28	3.51E+14	OK
		PROMEDIO	**1,066,274,083.72**				
		MEDIANA	**1,073,680,017.00**				
		P.O	**1,099,995,599.00**				
		∑ PROMEDIO ²				1.60E+16	
		NÚMERO DE PROPUESTAS VALIDAS				25	
		∑ PROMEDIO ²/NÚMERO DE PROPUESTAS VALIDAS				638693412006239	
		RAIZ CUADRADA				25,272,384	
		LÍMITE ARTIFICIALMENTE BAJO				1,048,407,632.62483	

De esta manera, las propuestas con valor artificialmente bajo son las siguientes:

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

No	No OFERTA	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
5	6	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	**HABILITADO SOBRE No 1**
16	30	WANKA INGENIERIA S.A.S.	**HABILITADO SOBRE No 1**
19	35	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	**HABILITADO SOBRE No 1**

ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTE	VALOR DE LAS PROPUESTAS
3	CONSORCIO C.A PH M.	1,078,131,535.00
4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	1,056,102,121.00
5	CONSORCIO BETA	1,084,567,274.00
6	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	1,044,526,523.00
8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS DICCO SA	1,076,996,394.00
14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINOS	1,088,795,433.00
17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	1,057,829,000.00
19	HILARION GUERRERO RENDON	1,073,680,017.00
21	Urbanizaciones y Construcciones del sur URCOSUR S.A.S	1,086,738,990.00
22	CONSORCIO ROJAS PALADINEZ	1,077,042,966.00
27	CONSORCIO VTM 2020	1,069,861,267.00
29	CONSORCIO B&B	1,061,421,433.00
30	WANKA INGENIERIA S.A.S.	1,004,051,227.00
31	CONSORCIO JERO 2020	1,069,410,690.00
33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	1,072,255,497.00
35	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	975,074,310.00
36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	1,082,304,483.00
38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	1,076,697,303.00
39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	1,065,037,450.00
41	UNION TEMPORAL MOCOA	1,080,843,336.00
42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	1,071,080,947.00
44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELASCO	1,077,991,475.00
46	CONSORCIO DIPCONS	1,059,945,901.00
49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	1,081,452,509.00
51	CONSORCIO POVARQ	1,085,014,012.00

Una vez agotada la aplicación de la fórmula para ofertas artificialmente bajas de Colombia compra eficiente y establecer el valor mínimo aceptable, la entidad procede a solicitar aclaración a los proponentes de los precios ofrecidos que aparecen bajos sin explicación, posterior a lo cual la entidad analizara las aclaraciones dadas por los oferentes y revisara si estas sustentan los valores ofrecidos, de acuerdo a los cual decidirá si continua con la

evaluación de las ofertas con valores artificialmente bajos o rechaza estas ofertas si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

La entidad requiere a los proponentes N. 6, 30, 35 que corresponden a URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN, WANKA INGENIERIA SAS, CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO para que expliquen por escrito y en detalle su oferta debido a que la entidad considera que las ofertas presentadas pueden ser artificialmente bajas. Se aclara a los oferentes que la explicación debe ser completa que permita a la entidad realizar un análisis completo de la oferta.

La entidad otorga un plazo perentorio hasta el día 31 de Julio de 2020 a las 2:00 pm, para que los proponentes envíen mediante mensaje a la plataforma SECOP II Su explicación de oferta artificialmente baja y reanudará esta audiencia el día 3 de agosto de 2020 a las 10:00 am. Día en el cual la entidad decidirá si acepta o rechaza las explicaciones por escrito que presenten los proponentes dentro del plazo perentorio establecido y seguirá con la verificación de las ofertas económicas habilitas a través de mecanismo escogido mediante el método aleatorio aplicable; La entidad pregunta dentro de audiencia pública si están presentes los oferentes con ofertas artificialmente bajas, sin respuesta alguna por parte de los proponentes, es decir, no estuvieron presentes en audiencia; La entidad respetando el derecho al debido proceso notifica a los oferentes con ofertas artificialmente bajas que no estuvieron presentes en la audiencia, mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

VII.INTERVENCION DE LOS PROPONENTES HABILITADOS SOBRE EVALUACION ECONOMICA

La entidad dentro de audiencia pública pregunta a los oferentes si presentan observaciones a la evaluación de la oferta económica, ninguno de los oferentes presentes en audiencia presenta observación alguna, por lo cual se da por superada esta etapa en audiencia, quedando rechazadas 4 ofertas económicas y respetando el debido proceso la entidad espera la respuesta de precio artificialmente bajo de 3 ofertas económicas después de aplicar la fórmula establecida para el manejo de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente, de las cuales una vez analizadas las respuestas de los proponentes la entidad tomará la decisión si rechaza o no las ofertas económicas con precios artificialmente bajos. Sin lugar a más observaciones.

VIII.RESPUESTA A OBSERVACIONES

Durante audiencia pública, no hubo observaciones a informe de evaluación de oferta económica por parte de los proponentes.

ANALISIS DE OFERTAS ARTIFICALMENTE BAJAS

Siendo las 2:00 de la tarde del día 31 de Julio de 2020, la entidad procedió a verificar los mensajes enviados por los proponentes notificados sobre ofertas artificialmente bajas, encontrando que respondieron los proponentes:

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

1. URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN
2. WANKA INGENIERIA SAS

El proponente CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO no presento justificación alguna sobre la oferta presentada, con denominación de oferta artificialmente baja.

PROPONENTE URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN:

Mmanifiesta que presenta APUS que sustentan su propuesta; de acuerdo a esto la entidad procede a revisar los APUS aportados por el proponente y se encuentra lo siguiente:

Excavaciones varias en material común en seco:
El proponente aporta un APU de otro ítem que no corresponde al que está contratando la entidad.

ANEXO A.P.U.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de **Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la** Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel nacional	**Excavaciones varias sin clasificar**
UNIDAD: **I. EQUIPO** **m3**	

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento (Hora/m3)	Valor Unit.	
Herramienta menor				1.500,00	
ESTRUCTURAS Y DRENAJES					
				Sub-Total	$1.500

II. MATERIALES

Descripción	Unidad	Precio Unit.	Cantidad	Valor Unit.	
				Sub-Total	

III. TRANSPORTES

Material	Volumen o Cant.	Distancia	M/Km	Tarifa	Valor Unit.	
Transporte de la excavacion	1,40	5	7	$ 1.600	$ 11.200	
					Sub-Total	$11.200

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	No.	JORNAL	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit.	
Obreros	2	30.000,00	1,4979	89.874,00	5,49	$16.380	
Oficial	1	40.000,00	1,4979	59.916,00	5,49	$10.920	
						Sub-Total	$27.300
						Total Costo Directo	40.000,00
						AIU **30%**	$12.000
							$52.000

FIRMA DEL PROPONENTE URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN

Relleno para estructuras con suelo

El proponente cambia la distancia de transporte de material establecida por la entidad de 13 Km a 8, sin soporte alguno de proveedores del material que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.

Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)

El APU que presenta el proponente titula *RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO,* diferente al solicitado. Además de esto suprime el transporte de la piedra hasta el sitio de la obra y el equipo requerido por la entidad sin ninguna explicación. ++

Geotextil tipo NT 2000

No hay observaciones.

Subbase Granular Clase C

En la descripción del EQUIPO a utilizar, no se evidencia el vibrocompactador y el proponente no da ninguna explicación de cómo va a ejecutar la actividad sin este equipo.

El rendimiento de la motoniveladora según lo aportado es de 4.6 m3 por hora; según esto en 1 día normal en el que se laboren 8 horas, su rendimiento va a ser de 37 m3; un rendimiento muy bajo comparado con el presentado por la entidad.

Excavaciones varias en material común en seco (CAPÍTULO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN CONCRETO - LONGITUD 711 ML)

No aporta información de este ítem

Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)

No se evidencia el curador para concreto en el ítem

El proponente cambia la distancia de transporte de material establecida por la entidad de 13 Km a 10, sin soporte alguno de proveedores del material que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.

Concreto Piedra Pegada - 21 Mpa

El proponente cambia la distancia de transporte de material establecida por la entidad de 13 Km a 10, sin soporte alguno de proveedores del material que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.

Acero de Refuerzo Fy 420 MPa

No incluye la herramienta Cizalla manual para el corte del acero en obra

Limpieza de Alcantarillas con diámetro menor o igual a 36", incluye rectificación de descoles

No hay observaciones

Limpieza de cunetas en tierra con rectificación de salidas y descole

No hay observaciones

Rocería a cada lado de la vía y/o zonas necesarias para buena visibilidad

No hay observaciones

Complementación y ajustes a estudios y diseños base

No hay observaciones

En cuanto al equipo, el proponente menciona la propiedad de una mezcladora de concreto y un vibrador pero no aportan la documentación necesaria o material probatorio que constate que efectivamente las afirmaciones realizadas en el escrito aportado sean reales, más allá de solo enunciar lo precitado. Tampoco aportan documentos de propiedad ni disponibilidad de alquiler de maquinaria y equipo en la zona tales como motoniveladora, vibrocompactador,,compactador manual, retrocargadora; equipos que son de gran peso y que finalmente son los que lograrían una rebaja muy significativa en el valor de la ejecución de este proyecto.

El factor prestacional que menciona el oferente, comparado con el que maneja el municipio no está acorde con lo expuesto, teniendo en cuenta que:

No tiene en cuanta el factor salud
No tiene en cuenta el factor pensión
En el factor parafiscales no tiene en cuenta SENA ICBF
El proponente No aporta documentos para comparar precios de mercado

El proponente No aporta experiencia de ejecución de este tipo de obras en la zona para que la entidad logre hacer un comparativo de precios.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al numeral VII ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación se concluye que la explicación referente al Precio Artificialmente bajo NO es aceptada, razón por la cual se rechaza al Proponente 6. URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN, ya que estaría incurriendo en el literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "*Causales de Rechazo*" que dice lo siguiente:
Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Como se explicó anteriormente, el proponente en su aclaración omitió diligenciar algunos componentes

como son equipo necesario para ejecución de la obra. Obvió el transporte de algunos materiales y cambió las distancias de transporte de materiales establecidas por la entidad sin justificación alguna; así como también elaboró análisis de precios unitarios de ítems que no corresponden a los publicados por la entidad.

PROPNENTE N° 30 WANKA INGENIERIA S.A.S

El proponente sustenta que: "*cuenta con personal de nómina para la ejecución de contratos y/o proyectos en el área de las obras de ingeniería civil y arquitectura, tales como Ingenieros Civiles, Arquitectos, Maestros de obra, Oficiales de obra y ayudantes, situación que aminora el costo de la mano de obra, para la ejecución del contrato".*

Teniendo en cuenta lo anterior el oferente se contradice ya que en su propuesta económica sube en el A.I.U el porcentaje de administración (A) de 20% sugerido por la entidad a 24%, cuando por el contrario lo que debería es reducir este porcentaje para justificar lo anteriormente precitado.

En relación al stock de materiales en inventario, no aportan documentación o material probatorio que constate que efectivamente las afirmaciones realizadas en el escrito aportado sean reales, más allá de solo enunciar lo precitado; además de esto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, con lo único que pueden contar en stock es con malla para gavión, alambre, acero y geotextil nt 2000

En relación con equipo, maquinaria y herramienta menor a la que refiere el proponente, no se evidencia documentos soportes de propiedad o al menos la disponibilidad de alquiler de estos en la zona.

En relación con los APUS aportados se tiene lo siguiente:

Subbase Granular Clase C

Se evidencia que el proponente, cambia la distancia de acarreo establecida por la entidad de 13 Km a 50km sin soporte alguno de proveedores del material de subbase que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.

Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)

Se evidencia que el proponente, cambia la distancia de acarreo establecida por la entidad de 13 Km a 50km sin soporte alguno de proveedores del material de subbase que demuestre que disponga de una cantera autorizada a esta distancia.

El material pétreo que se menciona en el APU para la elaboración del concreto es "*gravilla de río*" material que no cumple con la especificación técnica invias 630.2.2.2 que menciona lo siguiente.

630.2.2.2 Agregado grueso

Para el objeto del presente Artículo, se denominará agregado roca o de grava el agregado retenida en el tamiz 4.75 mm (No. 4). Dicho agregado deberá proceder de la trituración de

La gravilla de río no pasa por trituración, por tal motivo no se aceptaría este material para la elaboración de concreto con el fin de disminuir costos.

Concreto Piedra Pegada - 21 Mpa

No hay observaciones.

Acero de Refuerzo Fy 420 MPa

No hay observaciones

El proponente No aporta documentos para comparar precios de mercado

El proponente No aporta experiencia de ejecución de este tipo de obras en la zona para que la entidad logre hacer un comparativo de precios.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al numeral VII ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación se concluye que la explicación referente al Precio Artificialmente bajo NO es aceptada, razón por la cual se rechaza al Proponente N° 30. WANKA INGENIERIA S.A.S., ya que estaría incurriendo en el literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "*Causales de Rechazo*" que dice lo siguiente:

Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

PROPONENTE 35 CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

El proponente no envío las aclaraciones solicitadas a través de la plataforma SECOP 2 por tal motivo y tal como reza en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se rechaza su oferta

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Una vez agotado el análisis de las ofertas artificialmente bajas y dado que las aclaraciones de los proponentes no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, la entidad rechaza las ofertas de:

No	No OFERTA	PROPONENTE	CAUSAL DE RECHAZO
1	6	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "*Causales de Rechazo*" que dice lo siguiente: *Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.*
2	30	WANKA INGENIERIA S.A.S.	literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "*Causales de Rechazo*" que dice lo siguiente: *Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.*
3	35	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	literal Z del numeral 1.15 del pliego de condiciones "*Causales de Rechazo*" que dice lo siguiente: *Z Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.*

Una vez realizado el debido proceso establecido dentro de las directrices dadas por Colombia compra eficiente, analizando los argumentos presentados por los oferentes con propuestas artificialmente bajas en base a lo cual la entidad decide rechazar las ofertas debido a que las a aclaraciones de los proponentes no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, se procede a realizar la verificación de las ofertas económicas a través de mecanismo escogido mediante el método aleatorio aplicable.

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

IX.VERIFICACION DE OFERTAS ECONOMICAS A TRAVES DE MECANISMO ESCOGIDO MEDIENTE EL METODO ALEATORIO APLICABLE

Retomando el numeral 4.1.4 **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** del pliego tipo donde establece que cuando el proceso de contratación se adelante en SECOP II.- se deberá tener en cuenta ‘‘*El día de la audiencia efectiva de adjudicación la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad abrirá los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija ese mismo día. En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia,* ***se tendrá como método de ponderación el que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia (…).*** *(negrillas fuera de texto).*

De esta manera la entidad dejo como constancia el dia 29 de Julio de 2020, que se utilizara como **MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** de acuerdo al TRM que corresponde al día 29 de Julio de 2020, día en que se agotó la apertura de sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día.

TRM vigente el Miércoles 29 de Julio del 2020





Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Formula a aplicar: Media aritmética baja

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Teniendo en cuenta que se habilitaron 22 ofertas económicas que se relacionan a continuación, la entidad procede a aplicar la formula correspondiente según TRM del día en que fueron aperturados los sobres económicos.

Nro.	PROPONENTE	Factor de Calidad	Apoyo industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Valor de la Propuesta Inicial	Valor Propuesta Corregida	Oferta válida	Valor Corregido Oferta Válida	Puntaje por factor económico Max (70 puntos)
3	CONSORCIO C.A PH M.	19	10	1	1,078,131,535.00	1,078,131,535.00	Si	1,078,131,535.00	69.148
4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	19	10	1	1,056,102,121.00	1,056,102,121.00	Si	1,056,102,121.00	69.404
5	CONSORCIO BETA	19	10	1	1,084,567,274.00	1,084,567,274.00	Si	1,084,567,274.00	68.725
8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCC	19	10	1	1,076,996,394.00	1,076,996,394.00	Si	1,076,996,394.00	69.223
14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINO	19	10	1	1,088,795,433.00	1,088,795,433.00	Si	1,088,795,433.00	68.447
17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	19	10	1	1,057,829,000.00	1,057,829,000.00	Si	1,057,829,000.00	69.518
19	HILARION GUERRERO RENDON	19	10	1	1,073,680,017.00	1,073,680,017.00	Si	1,073,680,017.00	69.441
21	Urbanizaciones y Construcciones del s	19	10	1	1,086,738,990.00	1,086,738,990.00	Si	1,086,738,990.00	68.582
22	CONSORCIO ROJAS PALADINEZ	19	10	1	1,077,042,966.00	1,077,042,966.00	Si	1,077,042,966.00	69.220
27	CONSORCIO VTM 2020	19	10	0	1,069,861,267.00	1,069,861,267.00	Si	1,069,861,267.00	69.692
29	CONSORCIO B&B	19	10	1	1,061,421,433.00	1,061,421,433.00	Si	1,061,421,433.00	69.754
31	CONSORCIO JERO 2020	19	10	1	1,069,410,690.00	1,069,410,690.00	Si	1,069,410,690.00	69.721
33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	19	10	1	1,072,255,497.00	1,072,255,497.00	Si	1,072,255,497.00	69.534
36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	19	10	1	1,082,304,483.00	1,082,304,483.00	Si	1,082,304,483.00	68.874
38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	19	10	1	1,076,697,303.00	1,076,697,303.00	Si	1,076,697,303.00	69.242
39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	19	10	1	1,065,037,450.00	1,065,037,450.00	Si	1,065,037,450.00	69.991
41	UNION TEMPORAL MOCOA	19	10	1	1,080,843,336.00	1,080,843,336.00	Si	1,080,843,336.00	68.970
42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	19	10	1	1,071,080,947.00	1,071,080,947.00	Si	1,071,080,947.00	69.611
44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELAS	19	10	1	1,077,991,475.00	1,077,991,475.00	Si	1,077,991,475.00	69.157
46	CONSORCIO DIPCONS	19	10	1	1,059,945,901.00	1,059,945,901.00	Si	1,059,945,901.00	69.657
49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	19	10	1	1,081,452,509.00	1,081,452,509.00	Si	1,081,452,509.00	68.930
51	CONSORCIO POVARQ	19	10	1	1,085,014,012.00	1,085,014,012.00	Si	1,085,014,012.00	68.696

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

Aplicando la Formula: Media aritmética baja, el resultado es el valor de **$ 1.065.169.243.07, la oferta que mas se acerca a la media aritmética baja es la oferta económica de CONSORCIO LOS PINOS 2020,** representado legalmente por **SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO**, con un puntaje por factor económico de 69.991.

X.DETERMINACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de ponderar las ofertas económicas habilitadas de acuerdo a la media aritmética baja la entidad procede a otorgar el puntaje por factores de ponderación de factor de calidad, apoyo a industria nacional y vinculación de personas con discapacidad así:

		PUNTAJES			Cálculo Factor Económico - Método 3 : MEDIA ARITMETICA BAJA					
Nro.	PROPONENTE	Factor de Calidad	Apoyo industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Valor de la Propuesta Inicial	Valor Propuesta Corregida	Oferta válida	Valor Corregido Oferta Válida	Puntaje por factor económico Max (70 puntos)	PUNTAJE TOTAL
3	CONSORCIO C.A PH M.	19	10	1	1,078,131,535.00	1,078,131,535.00	Si	1,078,131,535.00	69.148	99.148
4	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	19	10	1	1,056,102,121.00	1,056,102,121.00	Si	1,056,102,121.00	69.404	99.404
5	CONSORCIO BETA	19	10	1	1,084,567,274.00	1,084,567,274.00	Si	1,084,567,274.00	68.725	98.725
8	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCC	19	10	1	1,076,996,394.00	1,076,996,394.00	Si	1,076,996,394.00	69.223	99.223
14	CONSORCIO PLACA HUELLA LOS PINO	19	10	1	1,088,795,433.00	1,088,795,433.00	Si	1,088,795,433.00	68.447	98.447
17	CONSORCIO SAN ANTONIO 2020	19	10	1	1,057,829,000.00	1,057,829,000.00	Si	1,057,829,000.00	69.518	99.518
19	HILARION GUERRERO RENDON	19	10	1	1,073,680,017.00	1,073,680,017.00	Si	1,073,680,017.00	69.441	99.441
21	Urbanizaciones y Construcciones del s	19	10	1	1,086,738,990.00	1,086,738,990.00	Si	1,086,738,990.00	68.582	98.582
22	CONSORCIO ROJAS PALADINEZ	19	10	1	1,077,042,966.00	1,077,042,966.00	Si	1,077,042,966.00	69.220	99.220
27	CONSORCIO VTM 2020	19	10	0	1,069,861,267.00	1,069,861,267.00	Si	1,069,861,267.00	69.692	98.692
29	CONSORCIO B&B	19	10	1	1,061,421,433.00	1,061,421,433.00	Si	1,061,421,433.00	69.754	99.754
31	CONSORCIO JERO 2020	19	10	1	1,069,410,690.00	1,069,410,690.00	Si	1,069,410,690.00	69.721	99.721
33	CONSORCIO VIAL MOCOA 2020	19	10	1	1,072,255,497.00	1,072,255,497.00	Si	1,072,255,497.00	69.534	99.534
36	UNION TEMPORAL VIAS PINOS	19	10	1	1,082,304,483.00	1,082,304,483.00	Si	1,082,304,483.00	68.874	98.874
38	CONSORCIO VIA LOS PINOS	19	10	1	1,076,697,303.00	1,076,697,303.00	Si	1,076,697,303.00	69.242	99.242
39	CONSORCIO LOS PINOS 2020	19	10	1	1,065,037,450.00	1,065,037,450.00	Si	1,065,037,450.00	69.991	99.991
41	UNION TEMPORAL MOCOA	19	10	1	1,080,843,336.00	1,080,843,336.00	Si	1,080,843,336.00	68.970	98.970
42	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	19	10	1	1,071,080,947.00	1,071,080,947.00	Si	1,071,080,947.00	69.611	99.611
44	CHRISTIAN JAVIER CHAMORRO VELAS	19	10	1	1,077,991,475.00	1,077,991,475.00	Si	1,077,991,475.00	69.157	99.157
46	CONSORCIO DIPCONS	19	10	1	1,059,945,901.00	1,059,945,901.00	Si	1,059,945,901.00	69.657	99.657
49	CONSORCIO FRANCISCANO 2020	19	10	1	1,081,452,509.00	1,081,452,509.00	Si	1,081,452,509.00	68.930	98.930
51	CONSORCIO POVARQ	19	10	1	1,085,014,012.00	1,085,014,012.00	Si	1,085,014,012.00	68.696	98.696
						MEDIA ARITMETICA BAJA		1,065,169,243.07		

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

La oferta económica que más se acerca a la media aritmética baja es la oferta N. 39 del CONSORCIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO, con un puntaje por factor económico de 69.991, y que, sumados los 30 puntos por factor de calidad, apoyo a industria nacional y vinculación de personas con discapacidad, obtiene un puntaje total de 99.991.

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato de la LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020 cuyo OBJETO es *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020 al CONSORICIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por* SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO.

XI.DECISION FINAL SOBRE ADJUDICACION O DELCARATORIA DESIERTA

Una vez agotado el trámite de la audiencia, el señor Alcalde en consideración de lo dispuesto en pliegos de condiciones, informe de evaluación, respuesta a observaciones, y lo considerado en la presente audiencia, dispone adjudicar el contrato resultante de la LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020, cuyo objeto es " *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020* ", *al CONSORICIO LOS PINOS 2020 representado legalmente por* SANDOVAL PAEZ CESAR AUGUSTO, por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje asignado de **99.991 PUNTOS**.

XII.FIN DE LA AUDIENCIA

La Jefe de oficina de contratación, abogada MONICA MONTEZUMA ROJAS, informa al señor Alcalde municipal que se ha cumplido con lo previsto en el pliego de condiciones.

AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No SOIGDM-002 DE 2020

OBJETO. *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020*

Por último el señor ALCALDE, JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ, agradece a todos por la asistencia y da por terminada la audiencia de Adjudicación de la licitación Publica No SOIGDM-002 DE 2020, cuyo objeto es " *Mejoramiento de vía terciaria los Pinos – San Antonio del Municipio de Mocoa -PDET Mediante el uso de Placa Huella, en el marco de la Implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional y Convenio Interadministrativo suscrito con INVIAS No 000601 del 06 de Marzo de 2020* ", siendo las 10:20 am de la mañana por las personas que en ella intervinieron.

Original firmado

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Municipal de Mocoa

COMITÉ EVALUADOR

Original firmado

JUAN CARLOS ESPINOZA SANTACRUZ
Secretario Financiero y Administrativo Municipal

original firmado

JHOSSER ALEXANDER BARRERA ARCINIEGAS
Secretario de Obras e Infraestructura y Gestión Del Riesgo de Desastres Municipal

Original firmado

Ingeniero MANUEL ESTEBAN CARVAJAL
Profesional Universitario
Secretario de Obras e Infraestructura y Gestión Del Riesgo de Desastres Municipal

Original firmado

Dra. MONICA MONTEZUMA ROJAS
Acompañamiento jurídico
Jefe Oficina Contratación